

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 29 de septiembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver si se admite o no, la presente -demanda “Adopción Mayor de Edad- Rad. 2023-00341.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-00341 00

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – ADOPCIÓN PARA MAYOR DE EDAD- promovida a través de apoderado de confianza por el señor JHON FREDY RAMÍREZ QUICENO en relación con el joven HAROL ANDRÉS MORALES CEREZO, la cual se inadmitirá por los siguientes motivos:

La demanda de la referencia no reúne los requisitos exigidos para la demanda, relacionados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 69 del Código de la Infancia y la Adolescencia, esto es:

En esta clase de procesos, es de suma importancia que las pruebas acompañadas junto a la demanda- consentimientos, cuenten con el lleno de los requisitos legales pertinentes, como lo es que los mismos sean legalmente reconocidos por quienes los suscriben.

Es de gran valor en este caso, solicitar prueba testimonial que le conste sobre los hechos aquí expuestos (por los menos dos (2) personas), toda vez que se debe acreditar que el adoptante hubiera tenido el cuidado personal y haber convivido bajo el mismo techo con el mayor a adoptar, por los menos dos años antes de que éste cumpliera los dieciocho (18) años; indicando de ellos, el canal digital donde recibirán notificaciones (correo electrónico WhatsApp, celular, etc), lo cual se hace necesario para las notificaciones que se requieran y sobre todo para la realización de las audiencias virtuales.

Asimismo, la parte demandante debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se declaró la permanencia del Decreto 806 de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Esto es, **en el poder que se otorga** (previamente suscrito por poderdante-apoderado) se debe indicar la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y también

indicar el canal digital donde recibirán notificaciones todos los intervinientes en el proceso (correo electrónico WhatsApp, celular, etc), lo cual se requiere para las citaciones o notificaciones de cualquier actuación, y sobre todo para la práctica de las audiencias en forma virtual.

Es de advertir, que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –ADOPCIÓN PAR MAYOR DE EDAD- promovida a través de apoderado de confianza por el señor JHON FREDY RAMÍREZ QUICENO en relación con el joven HAROL ANDRÉS MORALES CEREZO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías a través de las tecnologías señaladas para tal fin, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JAYSONGADDIEL GAMBA LONDOÑO, abogado titulado para que actúe en representación de la parte demandante; debiéndose de todas maneras corregir el poder de la falencia indicada.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 164 el 02 de octubre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

